

J. M. J. = Villa de Villastuengo

Año de # 1763



Autos sumarios Introducidos a Instancia de Joseph Xarq. Labrador y Vecino de la pueble villa de Villastuengo

sobre

Jure y Declare contra Joseph Fuentes su suegro Labrador y Vecino de la misma villa en y sobre recobro de Muebles que se hallan en el dho. dho. Fuentes se Retiene y se ha cobrado de la manda de la capitulacion de matrimonial et exponiente =

Juz de este Auto

M. Pedro Joseph Battagon A. de

U. de

Diego Lopez U. de R. y el Juzgado ordinario de esta villa =

Autos Sumarios



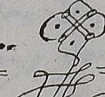


Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.



Domingo Añón Escribano Público de su Magestad (Disting.) domiciliado en la Villa de las Parras Certifico, doy Fee y Verdadero Testimonio à los Señores que se presente vieren, como oy día de la fecha aparecido Juan Exarque Labrador vecino de otra Villa ante el Sr. D. Pedro López Al. de y Juez Ordinario de la misma, y Añón que para ciertos fines y efectos à su derecho convenientes y à los de Joseph Exarque su Hermano Vecino de la de Villaluengo, requerido y rogado por Juan Antonio Bonaz vecino de la dha Villa de las Parras la hora que es de clara (mediante Juramento que ofreció azer con toda solemnidad de derecho) hizo cierto y verdadero Fee para el pago de cien libras moneda Val. que estava obligado à hacer à otro su hermano en razon de la manda que hizo en la Capitulo. Natri. al tiempo y quando se Carró, había entregado à Joseph Fuentes suero de otro su hermano ochenta y siete libras moneda Val. estas en dos Cavallos que otro Fuentes y Juan Exarque se anticiparon en presencia de Pedro Eximeno y D. Pedro Exarque veci. de la sus dha Villa de las Parras, como asimismo había recibido otro Fuentes à cuenta de la sus dha manda Natri. con orden que para ella dió à Juan Antonio Bonaz nueve libras diez sueldos moneda Val. en esta forma de libras diez y seis sueldos fue de que de guardar Cuentas Juan Antonio Bonaz con otro Fuentes este le quedó aderez, las que admitió en pago de otra manda, en una Carga de bino que le dió otro Bonaz a Fuentes de mi Orden una libra diez y seis sueldos, En dinero que tengo satisfecho y entregó Joseph Garcia de Villaluengo à la misma cuenta que por ello lo entregé y pagé à Juan Antonio Bonaz cuatro libras dos sueldos, y por mano de Martin Cuallengue (à quien lo he de buelta) diez y ocho sueldos, que ya partidos suman la de noventa y seis libras diez sueldos, fue declaro y dió había entregado à otro Fuentes, y todo ello mediante Juramento Fee hizo en poder y mano de otro Sr. Al. con toda solemnidad de derecho (que igualmente certifico) lo que que donde mas convenga a petición y ruego de otro Juan Exarque y de Manda. de otro Sr. Al. doy el presente que signo y firmo en otra Villa de las Parras à los diez y nueve dias del mes de Febrero Año Mil set. setenta y tres = los comendado = Juan =

En testi =  = monio de Verdad
Domingo Añón Escribano P. de Añón

De nte maraves 6.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y TRES.



En la villa de Villaxuengalo Dos dias de mayo del
año mil setecientos sesenta y tres el Sr. Pedro
Joseph Battagan Alcaide de su Corte en el Puerto
y Lugar de Villaxuengalo por Anteriores el Puerto de Villaxuengalo
doñe fue Porcicion personalmte. Para Parte Joseph de
q. Labrador y Acora de handante, y de la parte otra
Joseph Fuentes Labrador y sus Demandado ambos ve-
cinos de la Parte villa el qual dte. Xosq. Dixo y
expuso q. al tiempo y quando Contraxo su matrimonio en
dte. villa con Inocencia Fuentes Hija dte. Sr. Fuentes
siquiere al tiempo de su Ajure, en la villa o Lugar de los
Pauas de Castellote fue esta y otorgada Capitulacion ma-
rimonial, y q. en Parte de Pago de los dte. se fue mandado al
exponente de nra. Realidad diferentes Comedades de dte.
Sr. Fuentes su sueno en virtud de la Pacto ab ex libris
Justo larg. ascendian a Nueve libras Dos suellos de
de Valenciana en la Comidad Juan exosq. extra de expo-
nente y handante en dte. Contrato matrimonial de nra. libi-
fecta alos dte. exosq. q. los abia entregado como Contraxo
la Declaracion Jurada, qe. testimonio Puerto en esta Pa-
dte. Juan exosq. Por Anteriores el Sr. Nicolas Lopez Alcaide y Juez on-
dixio de la expresada villa de los Pauas, y Por testimonio
de Domingo Aniza el Sr. Confructa de Diaz y nra. de Trebo de
Contraxo de mil setecientos sesenta y tres q. exosq. Puerto
Con el Juramento Necesario aculo de nra. Pidia y suplicabo
Jurare y Declarare el dte. Sr. Fuentes de nra. verdad
lo en el contenido Respecto a las dte. Nueve libras Dos
suelos, y sus Partidos q. componen aquellas de nra. de nra.
dte. Declaracion y testimonio con Protesta de Jurisficion
lo Contraxo en caso q. lo negase, y en su virtud fue
Procedido por dte. de el Auro de nra. sig. te

Auro) Por Parte cada de Testimonio de Declaracion Jurada y
el expresado Joseph Fuentes Juan y declare como reside
ahora del y respecto a las Diez Libras de su sueldo va
lenciano q. ultimamente se expresan y mencionan en el
y fecha la declaracion Auro = Fernando y ponerse futura
q. u continuation de la replica del Exponente Juan de Pro
sio y firmo ante el Probio y bando Por a remi el otro
de do ite = y profirano de replica el Exponente por su saber
de do ite = los enmendados q. ni he = a cor = de = valgo do ite =
Antemi

El Pedro Joseph Balfagon Al. Diego Lopez Urra

Declaracion de do. Fuentes

En la villa de... dia mes y año de... Para fin de
Justifican y declaran lo depare se asiba Pedido y supli
codo Por Joseph Exang. vec. de dta. villa y extendido
en Corte el Sr. Pedro Joseph Balfagon Al. y Juez ordina
rio de ella y error de animo no puse. Joseph Fuentes
Labrador y vecino de la misma villa su sueldo a este
letorio y Recibio Juramento por Dios Nuestro Sr. y a
su salud cruz en forma deducto el qual libro bing y luan
plidam. segun y de la manera q. se requiere Baxar
cuo largo obedecian vendad de quenta supiese y letue
re y enragado y liendo lo por su med. atencion del Rey
tironia y Declaracion Jurada Por cada de la causa
Exang. Antonio. es el q. ba por cada de la causa
Jurada) de don don de dta. Sr. Al. letue letido
el Palabra apala bra por mi el otro de do ite e y
tenagado por su med. el dta. Joseph Fuentes Dixo
q. eniq. expresa y dice el Testimonio q. despues de Pora
dos que ro Juan Antonio Baxar legudo el declarante a se
debra dos libras diez y seis sueldos y los admita el declarante
en quenta el pago dta. banda patronial esta por Juan Exan
q. on testimo y vero el declarante y Francisco y gero
de quenta dta. cantidad Pues quando Pora lo que ro y
do en quenta dta. cantidad Pues quando Pora lo que ro y
Con dta. Baxar en casa de Joseph Garcia y por ante el Rey
semuget, rochiro on quenta q. q. la de tomale en
quenta la quarta libras dos sueldos Val. q. en
el expresado Testimonio por ante Penultima Partida de

expresan y q. Respecto adto. Dos libras diez y seis sueldos ro
a Recibido ni por ella tomado en quenta cosa alguna en parte
de pago de la banda patronial de dta. su vero y responde
sobre lo q. se dice y expresa en dta. Testimonio q. el dta. Juan
Antonio Baxar Cuado el dta. Joseph Exang. y Juan Exang. e
fuego el declarante siquiese adto. Jos. Exang. y esto lo traxo a
Corta y se conuenio en ella q. bidad Por al lo declar. Prop.
dta. Canga de vero cuando el declarante en la villa o lugar
de las Pomas en casa del dta. Juan Exang. y estando en ella
dta. Baxar Pasaron lo quenta el Suro q. se abia echo en la
voda en casa del declarante y con biniseros q. pone el
gare q. se abia echo se notaba en quenta dta. Canga de
Biro y q. fuese con opo de otro lo q. se le diera ni por
dta. Pomas Por lo q. del, ni de la libra diez y seis sueldos
q. la Poxida se gda expresa dta. Testimonio ro de
Corta alguna ni aludado tal cosa en pago de la ban
da patronial de dta. su vero y responde
sobre lo conuenido y respecto a la causa Poxida de
dta. Testimonio declara escusa y bidad en la
basta. asiba q. Por cada que ro con el dta. Juan
Antonio Baxar y ponerse en parte de pago de la banda
patronial de dta. Jos. Exang. su vero y enrago Poma
ro de Joseph Garcia vecino de la villa de Villavieja que
trabaja dos sueldos no de la valencia los misos q. q.
expresa dta. Testimonio y q. quenta de la banda pa
tironial de dta. su vero ni ni supodes si ni liere otro
Corta alguna y responde
sobre la quarta Poxida en q. dice y expresa el dta.
Testimonio que se entregado Juan Fuentes que aque
ra de la expresada banda patronial de dta. sueldos
valencianos Dixo y declara ro abez Recibido el dta.
Juan q. Corta alguna y responde
Juele letido esta la declaracion y dixo q. en todo
lo q. he dta. y declarado se afirmaba y Particia
da afirmo y Particio y q. bidad es el declaran
te luego dta. Joseph Exang. Expon. Particio la
brador de edad setenta y tres años que lo que
ro sabe y puede decir y declarar en virtud de



SELO QVARTO, VENTA
 TEMARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Contenido en dho. Ferronís y Respecto de las Muebles de
 Don Pedro q. se expresan en el y los Posidos q. los
 Compañeros y lo firmo Juramentado con dho. Sr. Alfr. Por
 Antemi el Puerto. El Sr. de q. doña = los en un dadas
 q. se hacen = p = con dho. = f = y otro no a otra cosa
 q. se debe según drecto de q. doña =

Josef Fuentes =

Auto } Pedro Joseph Ballagon Alfr. Antemi
 Diego Lopez Mro. C.

En la villa los dho. día mes y año dho. el Sr. Pedro de
 p. Ballagon Alfr. y Juez ordinario de ella y de esta causa
 en vista de la Declaración q. antecede esta por Joseph
 Fuentes Reo demandado en ella Dixo debía mandos y han
 daba se rogaba de dho. Declaración a Joseph ex arg. ex
 parte pasara. Pida a justifique lo que con dho. lo
 dando y poner su Auto q. se me a traxo así lo Prode
 io y dando Por Antemi el Puerto. El Sr. de q. doña =

Notificación } Pedro Joseph Ballagon Alfr. Antemi
 Diego Lopez Mro. C.

En la dho. villa los dho. día mes y año dho. Yo el Mro.
 Notif. e hizo saber la declaración esta por Joseph
 Fuentes q. antecede a dho. Joseph ex arg.
 su Vero labrador y vec. de esta villa viéndole
 aquella y su Auto p. Alfr. de ella de palabra
 a Palabra en su Presencia de q. doña =

Diego Lopez Mro. C.



deinte marqueris.



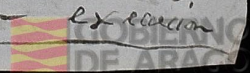
SELO QVARTO, VENTA
 TEMARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Pide el Auto

En la villa de Villavieja los cinco días del mes de
 Mayo del año mil setecientos sesenta y tres estando el Sr.
 Pedro Joseph Ballagon Alfr. celebrando de se ante
 el pueblo y Jueces asistidos por Antemi el Puerto
 Mro. Prescio Joseph ex arg. labrador y vec. de ella
 el qual Presento los Autos susosios, q. antecede
 y en virtud de la Declaración esta en ellos por Joseph
 Fuentes de fuego dho. = 3 = y de q. en ella declara
 abe recibido a cuenta de la deuda marionaria
 del exponente y por dho. de Joseph Soria vec.
 de la p. villa quatro libras dos sueldos reales
 los q. debia de se entregado al tiempo q. se recibiera
 de la casa y compañía de fuego y q. el contrato
 marionaria de dho. con dho. Pedro y necesidad de dho.
 de cantidad para sus hijos y de su mujer
 hija dho. Fuentes en esta atención Pida y se
 plicado de mandos e Pagos dho. quatro libras
 y dos sueldos reales de fuego con los otros caridos
 de una casa y en su vista por de sea dho.
 dho. Sr. Alfr. fue Prescribido el Auto del Sr. sig.

Auto

El Exponido Joseph Fuentes en virtud de su
 Declaración y de lo Pido por Jos. Ex arg. de Vero
 entregue a me los quatro libras dos sueldos
 reales q. en su Declaración Consiera tener y Re
 tener de dho. deuda marionaria lo q. ex
 cure dho. Fuentes dentro de diez días con de
 no de dho. Notificación de se Auto con Apresci
 bimo q. en su defecto se a con dho. en los
 costas de esta causa, y se sabara ejecución



segun y de la manera q. Proceda y sea
 lugares dadas en la Persona y Bienes de
 los y poseer en Avila. dize: fize en
 lo prado y mudo por Avila el dho.
 dho. doife =

Pedro Joseph Gallegos Alcaide Antemi
 Notificacion Diego Lopez Utrera

En la villa de Villavieja a los seis dias del mes de
 Maio del año mil setecientos setenta y tres yo el dho.
 en cumplimiento del Auto q. Antecede Notif. e hizo
 saber aq. y la suplica q. la acompaña a Joseph
 Fuentes Labrador y vec. de la misma villa. Res en
 este Auto viendosele todo a Palabra a Palabra en
 la Persona de q. doife =

Diligencia de entrega de dho.
 A L 29 v! = esta por Jos. Fuentes
 a Joseph Xarq. su vec.
 no conserada por el Auto
 q. antecede #

Diego Lopez Utrera

En la villa de a los veinte y seis dias del mes de
 Maio del año mil setecientos setenta y tres por
 Antemi el Ynfrascripto Utrera y Ferrigós abaxo nom-
 brados Porcicion Joseph Fuentes, y Joseph exarq.
 de q. expa esta causa y dho. Jos. Fuentes en cum-
 plim. to del Auto q. antecede y de quanto se ha declara-
 do en su declaracion del fho. = 2 = y = 3 entrega dho.
 exarq. su vec. quatro libras dos sueldos v. a. y
 dho. exarq. otorgo en la pte. dilig. Apocay Decido
 de estas Prometiendo no contradir ni a ello en nada
 no alguna y a su Ruega lo fize en dho. en man-
 do fize en Betura a la Alparq. y fize a la dho. Ferrigós y
 vec. de dho. villa aqui en Juntam. con dho. Fuentes
 y exarq. y el dho. doife conozco y poseo. con me lo puse
 por dilig. y fize de q. doife =

Benito Molina y Siemson Antemi
 Joseph Xarquel que no sabe esctre Diego Lopez Utrera
 hic